

GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 506  
De 9 de Julio de 2026



Por la cual se aprueba el Reglamento para el otorgamiento de la Medalla al Mérito "Anita Moreno" a enfermeras panameñas, que se destaquen en el campo de la salud por su vocación de servicio a la comunidad e integridad

**EL MINISTRO DE SALUD**  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 9 de 26 de febrero de 2026, se crea la Medalla al Mérito "Anita Moreno" que se otorgará a enfermeras panameñas, que anualmente se destaquen en el campo de la salud por su vocación de servicio a la comunidad e integridad;

Que conforme lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 9 de 26 de febrero de 2026, se hace necesario aprobar la reglamentación que contenga los requisitos y el procedimiento que deberán cumplir las enfermeras que aspiren a ser distinguidas con la Medalla al Mérito "Anita Moreno".

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** La Medalla al Mérito "Anita Moreno", es una distinción que se otorga anualmente a enfermeras panameñas que se destaquen en el campo de la salud por su vocación de servicio a la comunidad e integridad.

Para esta distinción, postularán a una enfermera aspirante a la Medalla al Mérito "Anita Moreno", las instituciones e instalaciones de salud (públicas y privadas), las asociaciones organizadas de pacientes y las asociaciones debidamente organizadas que representen a una comunidad.

No se admitirán postulaciones post mortem.

**Artículo 2.** Para recibir la distinción de la Medalla al Mérito "Anita Moreno", se requiere lo siguiente:

1. Ser enfermera idónea en la República de Panamá.
2. Presentar hoja de vida actualizada y documentación de respaldo de sus ejecutorias profesionales, académicas y comunitarias.
3. Ejercer o haber ejercido funciones de enfermería en la República de Panamá.
4. Contar con un mínimo de diez (10) años comprobados de ejercicio profesional de la enfermería.
5. Mantener una trayectoria ética y profesional ejemplar, sin sanciones disciplinarias o administrativas.
6. No haber sido condenado por delito.
7. Haberse destacado por su vocación de servicio y labor humana durante el ejercicio de la profesión de enfermería.
8. Haber desarrollado o participado en iniciativas, programas, proyectos, investigaciones o acciones en beneficio de la salud de pacientes y/o la comunidad
9. Ser postulado según lo establece el artículo 1 de la presente Resolución.
10. Presentar evidencias documentales que sustenten los aportes realizados en el ejercicio profesional.
11. No haber sido condecorado con la Medalla al Mérito "Anita Moreno" previamente.

**Artículo 3.** El Consejo Nacional de la Medalla al Mérito “Anita Moreno” estará facultado para:

1. Cumplir con el procedimiento establecido en esta Resolución para la selección de la enfermera distinguida con la Medalla al Mérito “Anita Moreno”.
2. Hacer la selección anual de la enfermera a quien se le hará entrega de la condecoración, junto con una copia autenticada de la Resolución y un diploma alusivo en acto público.

**Artículo 4.** El Consejo Nacional de la Medalla al Mérito “Anita Moreno” estará integrado por:

1. Ministro de Salud o quien este designe, quien lo presidirá.
2. Secretario General o quien este designe.
3. Director de Recursos Humanos o quien este designe.
4. Oficina de Asesoría Legal o a quien este designe.
5. Un representante del Comité Nacional de Enfermería.



**Artículo 5.** El anuncio de la convocatoria para seleccionar a la enfermera que será distinguida con la Medalla al mérito “Anita Moreno”, se efectuará a nivel nacional por el Ministerio de Salud, a través de su página oficial y medios de comunicación.

**Artículo 6.** En las Regiones de Salud del Ministerio de Salud le corresponderá a la Enfermera Jefa Regional recibir y cotejar las copias con los originales de los documentos indicados en el artículo 7 de esta Resolución y en el caso la Sede del Ministerio de Salud, este trámite le corresponderá al Departamento de Docencia de Enfermería. Solo se aceptarán las enfermeras aspirantes cuya documentación esté completa. Las postulaciones deberán presentarse en el término de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de la Convocatoria.

**Artículo 7.** Para la postulación de las enfermeras aspirantes a la Medalla al Mérito “Anita Moreno”, los postulantes deberán entregar los siguientes documentos de la enfermera aspirante:

1. Formulario de inscripción, firmado por el postulante y la enfermera aspirante, aceptando su postulación.
2. Dos fotografías tamaño carné de la enfermera aspirante.
3. Carta dirigida al Consejo Nacional de la Medalla al Mérito “Anita Moreno”, firmada por el postulante, en la que se describan los méritos de la enfermera aspirante que motivaron su postulación.
4. Copia de la cédula de identidad personal de la enfermera aspirante.
5. Hoja de vida actualizada de la enfermera aspirante, en la que se indique los años de servicio.
6. Original y Copia del Diploma de la Licenciatura en Ciencias de la Enfermería, para su cotejo.
7. Original y Copia de la idoneidad profesional expedida por el Consejo Técnico de Salud Pública de la enfermera aspirante, para su cotejo.
8. Certificación donde conste los años de servicio (mínimo 10 años) en el ejercicio de la disciplina de la enfermería, expedida por la unidad de Recursos de Recursos Humanos de la institución de salud y refrendada por la Directora Nacional de Enfermería del Ministerio de Salud.
9. Certificación donde conste la experiencia profesional en el ejercicio de la disciplina de la enfermería, expedida por la enfermera jefa de la institución de salud y refrendada por la Directora Nacional de Enfermería del Ministerio de Salud.
10. Certificación emitida por la unidad de Recursos Humanos de la institución de salud donde la enfermera aspirante preste o ha prestado servicios en la que se haga constar que no ha sido sancionada disciplinariamente durante el ejercicio de la disciplina de la enfermería.
11. Aportar certificado de Récord Polícivo vigente.
12. Original y copia para su cotejo, de certificaciones de reconocimientos, méritos, ejecutorias nacionales e internacionales, investigaciones, proyectos, posters y publicaciones de alto impacto, que acrediten la trayectoria y vocación de servicio de la enfermera a nivel de la Comunidad.



13. Evidencias (fotografías, videos, informes y otros) que sustenten la nominación.

**Artículo 8.** Transcurrido el término de días indicado en el artículo 7, la Enfermera Jefa Regional o el Departamento Nacional de Docencia de Enfermería procederá a remitir dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al Consejo Nacional de la Medalla al Mérito "Anita Moreno", los documentos presentados por los postulantes en tiempo oportuno, en sobre cerrado y rotulado.

**Artículo 9.** Una vez recibidos los sobres de las enfermeras aspirantes, el Consejo Nacional de la Medalla al Mérito "Anita Moreno" evaluará y calificará los documentos de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en este reglamento, en un término no mayor de 30 días hábiles.

**Artículo 10.** El Consejo Nacional de la Medalla al Mérito "Anita Moreno" emitirá un resultado según los parámetros de evaluación establecidos en las siguientes tablas:

**1.- PONDERACIÓN DE ESTUDIOS FORMALES, EJECUTORIAS Y EXPERIENCIA LABORAL EN ENFERMERÍA**

FORMACIÓN Y HABILITACIÓN PROFESIONAL	VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
Licenciatura en Ciencias de la Enfermería Idoneidad Profesional	Requisitos Específicos de entrada	No Aplica
<b>EJECUTORIAS (CON PROYECCIÓN COMUNITARIA)</b>		
Publicación en capítulo de libro/revista/monografía/internet (autor/coautor, proyección Nacional/Internacional) /Investigaciones	1 punto por cada una	
Poster (autor/coautor, evento Nacional/Internacional)	1 punto por cada una	
Video (autor/coautor, evento Nacional/Internacional)	1 punto por cada una	
Certificaciones ejecutorias Nacionales e Internacionales	1 punto por cada una	
Certificaciones de reconocimientos Nacionales e Internacionales.	1 punto por cada una	
Certificaciones de méritos Nacionales e Internacionales	1 punto por cada una	
<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>		
Certificación de años de Servicio (mínimo 10 años)	10 años = 5 pts + 1 pt por año adicional	
<b>TOTAL</b>		

**2.- PONDERACIÓN DE PROYECCIÓN COMUNITARIA QUE EVIDENCIEN CADA UNO DE LOS CRITERIOS ENMARCADOS EN FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, INFORMES Y OTROS.**

CRITERIOS	VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
<b>Contribución a la comunidad</b> (A través de acciones relevantes ha efectuado una colaboración significativa en el desarrollo de la comunidad)	<b>15 pts.</b> 1-5: Puntual 6-10: Sostenida 11-15: Impacto medible	

<b>Vocación de Servicio y solidaridad</b> (Se valora el nivel de cooperación en favor del bienestar de la población, familia y la comunidad frente a las necesidades que afectan la salud)	<b>12 pts.</b> 1-4: Cumple 5-8: Se destaca 9-12: Referente	
<b>Integridad y Ética Profesional</b> (Es considerado una referente en la comunidad por sus valores, buenas costumbres, la honestidad de sus actos y la congruencia que demuestra entre el decir y hacer)	<b>12 pts</b> 1-4: Sin sanciones 5-8: Ref. Institucional 9-12: Ref. Comunitario	
<b>Calidad y calidez</b> (Contribuye en la satisfacción del trato humano que impacta la atención de salud con calidad y calidez a la población)	<b>10 pts</b> 1-3: Trato correcto 4-7: Empático 8-10: Referente de humanización	
<b>Compromiso de servicio a la comunidad</b> (Es un referente en la comunidad por su compromiso genuino, disciplina personal, liderazgo y alta productividad)	<b>11 pts</b> 1-4: Participa 5-8: Lidera 9-11: Crea/sostiene programas/proyectos	
<b>TOTAL</b>		

**Artículo 11.** La declaración de la enfermera seleccionada para recibir la Medalla de Honor al Mérito “Anita Moreno” se hará pública, el 28 de mayo de cada año, la fecha de la conmemoración del aniversario del natalicio de “Anita Moreno”. El resultado que comunique el Consejo Nacional será definitivo e inapelable. De darse un empate, el Consejo Nacional decidirá de común acuerdo la enfermera que será distinguida con la medalla.

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por los miembros del Consejo Nacional. A los que resulten favorecidos se les impondrá la Medalla al Mérito “Anita Moreno” y se les otorgará un pergamino diseñado para tal fin.

**Parágrafo:** La primera condecoración de la Medalla al Mérito “Anita Moreno” se efectuará el día 28 de octubre del 2026.

**Artículo 12.** La condecoración de la Medalla al Mérito “Anita Moreno” consistirá en una medalla de bronce. En el anverso llevará en el centro el rostro de “Anita Moreno”, en la circunferencia llevará grabado el nombre de “Anita Moreno”, Excelencia y Vocación en el Ejercicio de la Enfermería”.

La Medalla llevará en el reverso, en el centro, el logo oficial del Ministerio de Salud, al lado derecho el año 1969 y al lado izquierdo, el año en que se otorga. En la circunferencia grabada la siguiente inscripción: Ministerio de Salud, República de Panamá. La misma llevará una cinta con los colores verdes y amarillo del Ministerio de Salud de Panamá.

**Artículo 13.** La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo No. 9 de 26 de febrero de 2026

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DR. FERNANDO BOYD GALINDO**  
Ministro de Salud



